N.° 54.

GAZETA

DE

BUENOS  AYRES.

Miercoles 9 de Mayo de 1821.

Parte oficial del coronel D. Gregorio Araoz de La-Madrid.

A consecuencia del oficio que original incluyo à V. S. del señor gobernador de Santa Fè, que acabo de recibir en este momento, y de los avisos que tengo del comandante del Rosario, marcho en este momento en direccion ã Pabon y con el designio de batir á la fuerza de Ramirez, que se halla desembarcada, si con la fuga no lo evita; para cuyo caso llevo con migo la pieza de à 4 que se halla en San Nicolas.

He dado aviso al gefe de la escuadra de hallarse en Coronda cinco lanchones, que son los que han conducido la fuerza expresada, para que sin pérdida de tiempo cargue sobre ellos. Lo que aviso à V. S. para que se sirva ponerlo en el de S. E.

Dios guarde à V. S. muchos años. Campamento en los Manantiales, mayo 5 de 1821, à las 7 y media de là mañana. *Gregorio Araoz de la Madrid.*—Señor coronel mayor D. Francisco de la Cruz, secretario de la guerra.

Oficio del Sr. Gobernador de Santa Fé á que es referente el anterior.

Con fecha dos de Mayo comunico al comandante del Rosario, haber sorprehendido la gente de Ramirez en número de doscientos hombres el pueblo de Coronda, proveyendose de caballos, con los que se dirigen para abajo á reunirse probablemente con la demas gente que deben haber desembarcado en el rincon de Gaboto, ù otro punto, lo que igualmente le transcribo.

Espero que V. S. se aproxime á reunirse con la fuerza de Rios, por si consiguen defender el punto del Rosario, que yo despacho de aqui la fuerza de que puedo desprehenderme, para agitarlos por retaguardia y combinar las medidas segun las circunstancias.

Si la escuadra de Buenos-Ayres se hallase situada en la boca de este rio, poniendo este pueblo à cubierto de iguales sorpresas, yo mismo marcharia en persona à batirlos, y como por calculos de alguna probabilidad la fuerza de Ramirez no puede llegar à mil hombres, esto y la energia de mi tropa me presuade los escarmentaria, pero esta gloria la suerte se la tenia reservada á V. S. y le dirige las marchas de los que deben servir de trofeos ã los triunfos que le prepara.

Es cuanto tengo que poner en conocimiento de V. S. para sus ulteriores operaciones, y arreglo de sus movimientos, bajo la inteligencia indicada.

Saludo à V. S. con el particular afecto con que le distingo. Santa Fé, Mayo 2 de 1821— *Estanislao Lopez.*

Ya ha realizado Ramirez su agresion: ya pisan sus tropas el territorio pacifico de este lado del Paranà: ya no hay duda, que ha provocado à la guerra, y que ha provocado injustamente: ya no hay duda que es el enemigo del sosiego de los pueblos, el tizon de

la discordia, el perseguidor de la libertad. En cuanto á lo demàs el suceso calificarà su atrevimiento. Entre tanto quede sentada esta verdad, que Buenos-Ayres ha resuelto en los maduros consejos del desengaño, sostener su dignidad con aquel justo furor, que inspira una tan grande osadia.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

En la sesion del dia de hoy ha elegido y nombrado esta H. Junta por su presidente y vice-presidente en turno, à los señores representantes Dr. D. Julian Segundo de Aguero, y D. Eusebio Medrano: lo que de órden de la misma se comunica à V. E. para su inteligencia.—Dios guarde à V. E. muchos años. Sala de las sesiones en Buenos-Ayres y Mayo 2 de 1821.—*Manuel de Luzuriaga*, presidente.—*Pedro Medrano*, vocal secretario.—Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la provincia, brigadier D. Martin Rodriguez.

Buenos-Ayres Mayo 4 de 1821. Enterado dese á la gazeta, y contestese.—Rúbrica de S. E.—*Luca.*

Orden de oficio á la Administracion de Correos.

El nùmero de correos para las carreras del interior que se estableció por decretos de los gobiernos precedentes, fue en tiempo que el que residia entonces en esta ciudad era general; y cuando esa renta contaba con los productos de todas las del estado para la satisfaccion de los gastos y pagos de sueldos á los conductores. En el dia esa administracion se halla circunscripta à los límites de solo la provincia, y por consiguente minorados sus ingresos: en tal caso es de necesidad que el gobierno haga las reformas que son compatibles con las circunstancias, y que exìge el nuevo órden de cosas establecido. Fundado en esto ha resuelto el señor Gobernador y Capitan General que se reduzcan los correos de todas las carreras à uno solo en cada mes; prefijando la salida de ellos en los dias siguientes:

Para la carrera del Perú......... 10.
Para la de Chile................ 20.
Y para la de Santa Fé.......... 30.

El gobierno quiere que siempre que esté en el interes de las demas provincias aumentar el nùmero de correos para la mayor rapidez de sus comunicaciones con el fin de dar movimiento á sus producciones é impulso à su comercio, les preste esa administracion todo el auxilio y proteccion que se merecen, avisandolo á este gobierno para su inteligencia y noticia del pùblico: todo lo que comunico à V. S. de superior órden para su cumplimiento.—Dios guarde à V. S. muchos años. Buenos-Ayres Mayo 3 de 1821. Rúbrica de S. E. al margen.—*Juan Manuel Luca.*—Sr. Administrador de correos. Coronel mayor D. Juan Ramon Balcarce.

Nota oficial del tribunal del consulado al Exmo. Señor Gobernador y capitan general.

Exmo. Señor.—Habiendose actuado los exàmenes de matemàticas, nàutica, é idioma fraces, los comisionados por V. E. para presidir estos actos, y demas concurrentes, han visto complacer en nuestros jovenes el fruto de los benèficos establecimientos que estàn à la proteccion del consulado.

Ellos forman sin duda la esperanza de los padres de familia, y anuncian los progresos de la ilustracion y cultura del pais. Pero para fomentarlos es preciso, Exmo. Señor, estimular con premios que recompensen las tareas de los alumnos que se distinguen.

En este convencimiento, y habiendose distinguido en los exàmenes de matemàticas el joven D. Pedro Malavia, y en los de nàutica D. Manuel Bastarde, ambos de edad de veinte años poco mas ó menos, la junta del gobierno consular ha acordado en acta de 24 del corriente, pedir à V. E., como lo hace, el grado militar de subteniente de artillería en favor del primero, y otro igual de marina en favor del segundo, con la calidad de continuar sus estudios, y asistir à las clases à que pertenecen por el tiempo de un año en que podrán perfeccionarse, y ponerse mas expeditos para servir con utilidad à

la patria. El consulado espera que V. E coadyuvará con esta gracia à tan recomendable objeto. Dios guarde á V. E. muchos años. Buenos-Ayres Febrero 28 de 1821.—Exmo. Señor.—*Mariano Vidal.—Laureano Sosa.—Francisco Saguì.*—Exmo. Sr. Gobernador de la provincia—Es copia.—*Luca.*

Contestacion de S. E.

Nada mas debido á la ilustracion y cultura del pais, que el fomento de la juventud, cuando aplicada al estudio de las ciencias, hace honor al gremio americano; sobre este convencimiento el gobierno ha mirado con sumo placer la interposicion que hace V. S. hàcia aquel objeto por medio de su oficio de 28 de febrero próxîmo pasado; y à su consecuencia ha resuelto, que se expida título de subteniente de artillería à favor de D. Pedro Malavia, cuyos sueldos serán satisfechos por esa tesorería consular mientras continùe sus estudios, con cargo de reintegro de los fondos generales de la provincia; y asi mismo conceder el grado de subteniente de marina à D. Manuel Bastarde, bajo la condicion de que deberá proseguir sus estudios en las matemàticas, hasta que concluidos sea destinado al servicio activo del ramo à que pertenece.

Todo lo que pongó en noticia de V. S para su inteligencia, y en contestacion á su citado oficio.—Dios guarde á V. S. muchos años. Buenos-Ayres marzo 21 de 1821.—*Juan Manuel de Luca.*—Al tribunal del consulado.—Es copia.—*Luca.*

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

Oficio de la H. Junta al Gobierno.

La urgente necesidad de reprimir con la fuerza el golpe de males que la perversidad y la barbarie han descargado, y con que incesantemente amenazan la desolacion de esta provincia, obligó á la honorable junta á otorgar la exâccion de un empréstito de ciento cincuenta mil pesos, bajo las prevenciones de su mas bien reglada distribucion, en proporcion á las fortunas de los individuos de las clases pudientes, á cuyo discernimiento libró el suceso de esta operacion, ordenando se publicase para su conocimiento: y aunque en la inminencia del peligro, el individual interes de precaver su exîstencia y propiedad, es en cada uno un deber que el mismo se indica y previene à la autoridad que lo impone, deseando la honorable junta restablecer la confianza y asegurarse en ella para la extremidad de los conflictos publicos, recursos efectivos que los salven por medios que consulten el auxîlio del gobierno, sin gravamen de los prestamistas, ha acordado y dispone la mas inviolable observancia de las prevenciones y artículos siguientes.

Serán reembolsados los prestamistas mensualmente en la tesoreria del consulado en dinero efectivo desde primero de Julio próxîmo al 10 por 100 en descuento de las cantidades suplidas; y con el interes corriente del 6; requiriendo á este efecto semanalmente el consulado à la aduana, y llevando à sus arcas las que vayan ingresando de los arbitrios que adelante se expresarán: *el deficit* hasta la cuota designada (cuando no alcancen) lo suplirán las rentas ordinarias de la aduana, à reintegrarse de los sucesivos productos de los arbitrios; mas si fuese excedente el ingreso mensual de estos, se distribuirá igualmente que aquella cuota, computandose este exceso en el inmediato reembolso siguiente, si en él, no alcanzare lo colectado al 10 por 100 prefijado: verificado el pago, pasará el consulado mensualmente al gobierno nota puntual y exâcta para su publicacion por la prensa. A propuestá de la comision encargada de indicar los objetos de un impuesto temporal, para el reembolso del prestamo, ha sancionado la honorable junta lo siguiente.

1.° El de los derechos afianzados sobre las carnes, harinas, galleta, trigo y demas granos exportados, y sobre los de tra bordo y reembarco al 8 por ciento desde principios de Abril del año próxîmo pasado hasta la fecha de esta publicacion, importantes se-

senta y nueve mil quinientos treinta y tres pesos, seis reales.

2º. Los que adelante deberán cobrarse en la misma forma à la exportacion de estos articulos, à excepcion de las harinas, galleta y granos que desde ahora se declaran libres y exêntos: continuandose igualmente sin alteracion en los de trasbordo y reembarco, hasta el arreglo general de derechos.

3.º Los cueros del ganado bacuno y caballar, pagaràn un medio real por cuero.

4.º Se exîgirá un derecho extraordinario de doce reales à la arroba de yerba del Brasil, y de dos pesos ã la del tabaco colorado de hoja de la misma procedencia, que se pagaràn en efectivo, igualmente que los derechos de exportacion, destinados al pago del empréstito.

5.º Los cuarenta y cinco mil quinientos veinte y siete pesos de la quinta parte, que indudablemente deberá cobrarse de lo que se debe à la contribucion de fincas, comercio y gremios, bajo las prevenciones de equidad y consideracion con los deudores, que se hacen al comisionado del gobierno, intendente de ejército D. Juan de Bernabé y Madero, à cuyo zelo, prudencia, y discernimiento se deja especialmente encargada la continuacion de este encargo, cederán igualmente à este destino; y se le autoriza extraordinariamente para que pueda exîgir y llevar á efecto, sin apelacion ni otro recurso, el cobro de las cantidades que arregle, en cuanto no excedan de los dos quintos de la deuda; pudiendo asi mismo negociar, transigir, ò proceder en el rigor de las formas ejecutivas con aquellos, segun lo exîjan, y estime correspondiente á la causa y circunstancias de los mismos, y admitirles en pago, parte en papel, y parte en efectivo, cuyas cantidades hará enterar en la aduana con la razon que las acompaña, otorgando à los deudores el documento de su resguardo.

Ultimamente es prevencion terminante, que los impuestos arriba expresados, ni podràn distraerse en su aplicacion à otros objetos ó destinos, ni durar mas tiempo que el precisamente necesario á llenar el pago á los prestamistas de las cantidades principales del prèstamo y sus intereses, y á las rentas ordinarias lo que estas hayan suplido de sus entradas à cubrir *el deficit* de aquellos: sin comprender en ellas lo que se cobre de deudas atrasadas, por la contribucion, ó por derechos afianzados de que hablan los artículos 1.º y 5.º, aplicables à aquel objeto, sin réintegro de su valor á los fondos de la provincia, con declaracion, que si alguno ó algunos de los artículos sobre que se impone, sufrieren alteracion, que los suprima ó minore, bien sea en el arreglo general de derechos, ó especialmente en otro caso, se subrogarán por la honorable junta otro ú otros à reemplazarlos ã justa medida.

Transcribese ã V. E. de órden de la misma honorable junta para su publicacion y cumplimiento, haciendolo comunicar al tribunal consular, comisionado al cobro de la contribucion, y administrador de aduana. Dios guarde á V. E. muchos años. Sala de sesiones en Buenos-Ayres mayo 8 de 1821.—*Julian Segundo de Aguero*, presidente.—*Pedro Medrano*, vocal secretario.—Exmo. Señor Gobernador y Capitan general de la provincia brigadier D. Martin Rodriguez.

Llevese á debido efcto cuanto se prescribe en el antecedente honorable decreto, y à este fin comuniquese al administrador de aduana, tribunal del consulado, comisionado de la contribucion, é inmediatamente publiquese en gazeta, tomandose razon en el tribunal de cuentas.—*Rodriguez.*—*Juan Manuel de Luca.* Es copia.

Articulos de la contrata que ha celebrado el gobierno con el Dr. D. Ramon Eduardo de Anchoriz para la subministracion de los impresos: à saber.

Art. 1.º La imprenta de la Independencia subministrará al gobierno ciento cincuenta ejemplares de las gazetas ordinarias y extraordinarias: de todos los bandos, procla-

mas, manifiestos, reglamentos, aranceles, y constituciones: de las correspondencia, oficiales que tenga à bien publicar el gobierno por abultadas que sean; de los estados que annual ó mensualmente se dèn para hacer ver las entradas, gastos y exìstencias de las cajas del estado; y de todos los carteles y avisos que hayan de hacerse por órden del gobierno, duplicando el número de los ejemplares en las ocasiones que el gobierno tenga por conveniente ordenarlo asi; y si por ocupacion ó cualquier evento no pudiese la casa desempeñar alguno de estos trabajos, ó darlos concluidos con la celeridad que demande el gobierno, será de su obligacion y cuenta hacerlos imprimir en otra que pueda llenar estas ideas.

2.° El gobierno concede à la imprenta de la Independencia por el término de cinco años la exclusiva de todos los trabajos que se pagan por las cajas del estado: le abonará el número de impresos que tome sobre el señalado, al precio corriente, y sin la rebaja del doce por ciento, y si por cualquier evento se le quitase alguno de los trabajos del gobierno durante el término de esta contrata, se le abonarán todos los impresos que haya entregado hasta aquella fecha, como sino hubiese habido contrata alguna.—*Ramon Eduardo de Anchòriz.*

Otro si digo: que si los estados se han de exîgir en papel de marquilla, será de cuenta del gobierno dar el papel que se necesite.

Buenos-Ayres Mayo 3 *de* 1821.

Por los convencimientos que arroja este expediente, suficientes à dirigir el ánimo del gobierno en favor de la propuesta que hace el Dr. D. Ramon Eduardo de Anchoriz, encarga lo de la imprenta de la Independencia: y por lo que detenidamente han expuesto los ministros principales de hacienda, en sus dos informes de 20 y 29 de Marzo ùltimo, convencidos de la utilidad y conveniencia que resulta à los intereses de la provincia en la admision de dicha propuesta, mirando el gobierno por otra parte que toda alteracion que tienda â la economia de los gastos de la hacienda pùblica es un objeto de suma preferencia à que debe contraherse en desempeño de los altos encargos à que lo llama su destino: ha venido á consecuencia en aprobar todos y cada uno de los artículos antecedentes que comprehende la referida propuesta que hace el nominado Dr. Anchoriz para la entrega de impresos al gobierno; y teniendo muy presente que por la subministracion que se hacia de ellos en la imprenta de Niños expósitos, resultaba en favor de estos una parte del interes que obtenia el rematador, no pudiendo desentenderse un momento de la justa consideracion que le reclama este piadoso establecimiento: ha tenido à bien igualmente designarles sobre los fondos de la masa comun, la cantidad de dos mil pesos annuales, pagaderos del producto del ramo de papel sellado, cuyos abonos deberán hacerse semanalmente al encargado de dicho establecimiento en la suma de cuarenta y un pesos cinco y tres cuartillo reales, que corresponden à dichos dos mil pesos, y para que esta resolucion tenga su mas cumplido efecto comuniquese al Exmo. Cabildo, tómese razon en el tribunal de cuentas, cajas principales, y publiquese en la gazeta con los artículos de la referida contrata.—Rùbrica de S. E.—*Luca.*

Relacion de los buques de alta mar que han entrado en este puerto desde el dia 30 del pasado hasta el de la fecha.

Dia 30. Bergantin ingles *Reyna Carlota* procedente de Montevideo de donde salió el 26 del corriente al mando de su capitan D. Marcos Moss, con cargamento 41 cascos de caldos, 66 fardos de tabaco, 1443 tablas, 5000 rajas de leña; consignado à D. Hugo Dallas y compañia.

En id. Goleta portuguesa *Julia* procedente de Montevideo de donde saliò el 27 del corriente al mando de su capitan D. Costantino José Borges: con cargamento 337 tercios de yerba, 4 fardos con gèneros, 6 emboltorios con tachos de cobre, 2 bolsas café, una barrica de clavo de especie,

59 cajitas cigarros del Brasil, y 95 y media suelas; consignado al mismo capitan.

Mayo 4. Zumaca portuguesa *San José el Americano* procedente de Montevideo de donde salió el 29 del pasado al mando de su capitan D. José de Concepcion: con cargamento de yerba y manzanas; consignada à *D.* Manuel Gonzalez Silva.

Dia 7. Bergantin ingles *Hermana* procedente de Liverpool de donde salió el 5 de febrero proximo pasado al mando de su capitan *D.* Enrique Sowerby: con cargamento 141 cajones de efectos, 13 fardos de id., 11 barricas de id., un canasto, un paquete, 100 toneladas de sal, 20 id. carbon de piedra, y una cantidad de tablas de pino; consignado à Heyworths y Carlisle.

Despachados del mismo en dicho periodo.

Dia 30. Bergantin ingles *Grace*, capitan Mr. Gabbie despachado para Liverpool por su consignatario Heyworhts y Carlisle: con cargamento 1646 cueros salados, 250 id. al pelo, 70 sacos y 2 pipas con 1400 arrobas de sebo, 33 fardos con 3885 cueros de caballo, 29 id. con 432 arrobas de crin y 9500 aspas.

Mayo 2. Bergantin portugues *Triunfo de tres Naciones*, capitan D. Josè de Matos Marquez, despachado para el Rio Janeyro por D. Juan Comonos: con cargamento 6400 aspas, 81 barrilitos con 40 quintales de clavos, 20 pipas de aceyte, 19 sacos con 181 arrobas de sebo, 9 fardos con 910 pieles de nutrias, 8 bolsas de maiz, 10 cajones con 36 arrobas velas de sebo, y 5 fardos con fresadas y ponchos.

En id. Zumaca portuguesa *Santa Cruz Brasileira*, capitan *D.* Josè Antonio Viera, despachada para Parnagua por *D.* Francisco Acosta Pereyra en lastre.

Dia 3. Bergantin ingles *Jorge Machistash*, capitan *D.* Eduardo Kelly, despachado para el Rio Janeyro por Winter Britain y compañia, con cargamento 3000 cueros al pelo, 1252 quintales carne tasajo, 80 cajones con 240 arrobas velas de sebo.

En id. Zumaca portuguesa *Pilar*, capitan *D.* Francisco Coll, despachada para Montevideo por el mismo capitan en lastre.

En id. Bergantin frances *L' Agnes*, capitan Poyer, despachado para Marcella por Fayleur Cartwright y compañia: con cargamento 11864 cueros al pelo, y 7 fardos 810 docenas cueros de nutria.

Dia 4. Balandra Portuguesa *Trinidad*, capitan *D.* Manuel de Silva Marquez, despachada para la Colonia por D. Juan Comonos en lastre.

En id. Bergantin americano *Federico*, capitan Mr. Anner, despachado para Santo Tomàs por Stewart M.c Call y compañia, con cargamento 1310 quintales carne tasajo.

Dia 5. Bergantin americano *Mariland*, capitan D. Tomás Tompson, despachado para Baltimore por Stewart M.c Call y compañia, con cargamento 370 docenas pieles de nutria, 100 marquetas y 18 pipas con 1278 arrobas de sebo, 32 arrobas lana de carnero, 13 fardos con 1570 cueros de bagual, 1 id. con 80 docenas cueros de carnero, y 4 docenas pieles de chinchilla.

Dia 7. Bergantin frances *Narciso*, capitan *D.* Juan Rasac, despachado para Montevideo por su consignatario Roquin Miyer y compañia, con cargamento 100 quintales carne tasajo, un cajon con 12 fusiles, un cajon y 3 fardos con géneros y efectos, y dos cajoncitos con barajas.

Capitanía del Puerto de Buenós-Ayres Mayo 7 de 1821.—*Anzoategui.*

AVISOS.

En la vereda ancha casa de D. Miguel Ochagavia està de venta una coleccion de las gazetas de Buenos-Ayres desde Junio de 1810, hasta Diciembre de 1820.

Se vende una casa situada en la calle principal de San José de Flores dos cuadras de la Iglesia, compuesta de nueve piezas de azotea, corredor al Norte con cerco y puerta de calle, y cerca de dos cuadras de tierra con monte de durasno y otros arboles de fruta particulares; se darà con la posible equidad, y en el puesto de gazeta darán razon del encargado en su venta.

Se venden dos pulperias surtidas situadas tres cuadras de la merced para el retiro, quien quisiere comprar cualquiera de las dos vèase con el que corre con ellas, que vive en una de estas esquinas, conocida con nombre de la del Sol.



Para Nueva York.

La bonita y velera goleta americana nombrada *Rampart* capitan Tomas Harrin, darà à la vela el 12 del corriente, y tiene muy buenas comodidades para pasageros, el que quiera tratar, vèase con el copitan en la fonda de la señora Jhovn, ò en casa de su consignatario Guillermo P. Ford, que vive en la calle del correo, casa del finado Gardiasaval.



Para Gibraltar.

El bergantin americano *Forrester*, su capitan D. Ricardo Soule, de porte de 263 toneladas, forrado en cobre y muy velero, dará à la vela para Gibraltar à fines del presente mes, tiene excelentes comodidades para pasageros; sus consignatarios son los señores Broun Buchanan y compañia. Buenos-Ayres 7 de Mayo de 1821.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.